

INE/CVMRE-03SO: 23/08/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular.** El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Consulta Popular, la cual establece en el artículo 4, párrafo segundo, que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular exclusivamente cuando la consulta coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la normatividad en materia electoral.
- 3. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 4. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas

disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
6. **Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual concluirá su funcionamiento una vez finalizados los procesos electorales a celebrarse durante 2018.
7. **Aprobación de la Estrategia de Difusión 2017.** El 8 de diciembre de 2016, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General aprobó la Estrategia de Difusión 2017, presentada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
8. **Creación del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 28 de abril de 2017, se instaló el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, integrado por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
9. **Aprobación del Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.
10. **Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, el Consejo General

aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG195/2017, los “Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal locales 2017-2018”.

11. **Lineamientos para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG196/2017, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
12. **Taller para la promoción del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 13 de julio de 2017, se llevó a cabo el Taller para la promoción del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero entre las autoridades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
13. **Presentación de la Estrategia Integral en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 8 de agosto de 2017, en reunión del grupo de trabajo de esta Comisión Temporal del Consejo General, se presentó el documento denominado “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018”.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

La Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 30, párrafo 1, inciso g); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 42; 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj); 356, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 2 de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 6, párrafo 1, fracción II; 7, y 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 8, párrafo 1, y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, y 104, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), así como los Acuerdos INE/CG665/2017; INE/CG194/2017; INE/CG195/2017 e INE/CG196/2017 aprobados por el Consejo General del INE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, en el Apartado B, inciso a) de esta misma disposición, se establece que al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Ahora bien, el inciso b) de la misma disposición prevé las actividades que están a cargo del INE para los Procesos Electorales Federales, entre los que se encuentran la preparación de la Jornada Electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que establece la ley, y las demás que determine la ley. El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las

entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE se establece que para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En este sentido, el artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General del INE integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral. El párrafo 8 de la

misma disposición prevé que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Ahora bien, en relación con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, el artículo 58, párrafo 1, inciso d) del mismo cuerpo normativo prevé que las áreas del INE, entre ellas la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), tienen atribuciones para diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

El artículo 225, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

El párrafo 2 de la misma disposición establece que el Proceso Electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaración de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

En términos de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 225 de la LGIPE, la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades federativas.

Por otra parte, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE prevé que el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) en las entidades federativas que correspondan.

En esa arista, el artículo 356, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General del INE y los Consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro VI de la mencionada ley.

Ahora bien, el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE señala que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Ahora bien, el artículo 4, párrafo 1 de la Ley Federal de Consulta Popular establece que la Consulta Popular es el mecanismo de participación por el cual las y los ciudadanos ejercer su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

En este sentido, el párrafo 2 de la disposición normativa anteriormente aludida señala que las y los ciudadano que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular exclusivamente cuando ésta coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando en lo conducente lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente LGIPE.

Los artículos 49, párrafo 1, inciso u) y 65, párrafos 1, incisos e) y f) del Reglamento Interior del INE disponen atribuciones para que este Instituto,

por conducto de la DECEyEC y de la Coordinación de Asuntos Internacionales, diseñen y propongan estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; apoyen los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tanto para las elecciones federales como para las locales, así como proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

Es de resaltar que el artículo 100 del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electorales, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las Unidades Técnicas de Servicios de Informática y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, y demás áreas competentes del INE, la implementación del VMRE, en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo ese entendimiento, el artículo 101, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del mismo, de acuerdo con los Lineamientos que emita el Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

De igual manera, en los términos previstos en el párrafo 3 del artículo 101 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General podrá integrar una Comisión

Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Ahora bien, el artículo 104, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones dispone que para promover e informar del VMRE, el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con el OPL.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del Reglamento de Elecciones establece las bases para la integración de un grupo de trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.

Por otra parte, a partir de lo aprobado en el Acuerdo INE/CG665/2016, a efecto de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, el Consejo General creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que sobre la materia se realicen para, entre otros, los procesos electorales federal y locales durante 2018.

El Acuerdo referido en el párrafo precedente establece además que las tareas vinculadas con el VMRE deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, razón por la cual es necesaria la creación de una comisión que supervise las tareas o encomiendas vinculadas con la materia, con el objeto de llevar el puntual seguimiento de los trabajos realizados e informar al Consejo General.

En consecuencia, esta Comisión Temporal tiene, entre sus atribuciones aprobadas en el referido Punto Tercero del Acuerdo INE/CG665/2016, aprobar su programa de trabajo e informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

En el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 (Plan Integral), aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG194/2017, se define la forma de organización del ejercicio del VMRE en la Federación, así como en las entidades cuyas legislaciones contemplan el voto desde el exterior, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En este sentido, el Plan Integral considera entre las fases para el desarrollo de las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas en el proyecto, la relativa a la difusión y promoción para el registro, la emisión del voto y los resultados de la votación de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En esta fase del proyecto se define y ejecuta la estrategia de difusión y comunicación, así como la estrategia de vinculación con las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. En ella se dará a conocer el derecho al sufragio así como los plazos y requisitos para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos que votarán el 1º de julio de 2018 en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Una vez comenzado el periodo de inscripción en dichos listados, el INE invitará al registro correspondiente y posteriormente a la emisión del voto. Finalmente, se socializarán los resultados de la votación emitida en el extranjero.

La duración de esta fase será hasta el 31 de diciembre de 2018, y comprende las actividades de difusión y campañas institucionales, comunicación y vinculación con las comunidades de connacionales en el exterior.

De igual manera, el Plan Integral considera la utilización de nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio desde el exterior y la incorporación a las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Asimismo, el Plan Integral pretende implementar estrategias efectivas de difusión, comunicación y vinculación para promover el voto desde el extranjero, mediante la identificación del público objetivo, perfiles, ubicación, medios que les impactan, y la integración de esfuerzos de los actores involucrados. La acción concertada facilitará la coordinación de esfuerzos de instituciones públicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para promover la cultura democrática y el ejercicio del VMRE.

Por su parte, los numerales 31 y 32 de los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 (Lineamientos LNERE), aprobados por este órgano superior de dirección mediante Acuerdo INE/CG195/2017, prevén las medidas tendentes para brindar apoyo a la difusión de la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

El numeral 31 de los Lineamientos LNERE dispone que para promover e informar sobre la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el INE en coordinación con los Organismos Públicos Locales que correspondan, desarrollará una estrategia de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a la ciudadanía. Esta estrategia quedará definida dentro de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que suscriban.

Asimismo, el numeral 32 de los Lineamientos LNERE señala que las áreas del INE informarán a las comisiones del Registro Federal de Electores, del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Nacional de Vigilancia, así como al Grupo de Trabajo a que se refiere el Título VII de los mismos Lineamientos, por lo menos en sus sesiones ordinarias, sobre el desarrollo de la estrategia de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a la ciudadanía, en materia del apoyo para la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

De igual manera, el numeral 33 de los Lineamientos LNERE prevé que el INE proporcionará la atención personalizada a las y los ciudadanos residentes en

el extranjero que deseen inscribirse en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, por medio de los servicios que presta la Dirección de Atención Ciudadana de la DERFE, a través de INETEL, y las plataformas de internet o medios con que cuente la DERFE, a efecto de promover su inscripción en dichos listados.

Finalmente, de conformidad con el numeral 33 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 (Lineamientos VMRE), aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG196/2017, el INE a través de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas respectivas implementará una estrategia de promoción, difusión, vinculación, comunicación y asesoría para promover el ejercicio del VMRE e informar a las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sobre el procedimiento que deberán llevar a cabo para emitir su sufragio. Para la promoción del VMRE, se podrá contar con la participación de representantes de migrantes, comunicadores, académicos y empresarios que radiquen en el extranjero.

El mismo numeral dispone que dicha estrategia se hará del conocimiento de esta Comisión Temporal, la cual realizará la evaluación y seguimiento correspondientes.

El numeral 34 de los Lineamientos VMRE señala que tratándose de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, el INE realizará la estrategia mencionada en el numeral 33 de los mismos Lineamientos de manera conjunta con los OPL respectivos, y quedará establecida en los convenios generales de coordinación y colaboración correspondientes.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, esta Comisión Temporal del Consejo General del INE es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

TERCERO. Motivos para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

En el marco de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, el otrora Instituto Federal Electoral transitó hacia una autoridad electoral de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral. De igual manera, como parte de este proceso, se abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se expidió la LGIPE.

La nueva Legislación Electoral incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE, específicamente en lo referente a la ampliación de los cargos por los que las ciudadanas y los ciudadanos podrán votar desde el exterior; la atribución del INE para emitir la credencial para votar en territorio extranjero; la ampliación de las modalidades del registro y emisión del voto; así como la atribución del INE para establecer los Lineamientos que deberán seguir los OPL de aquellas entidades que reconocen el derecho al voto de sus oriundos radicados en el extranjero.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se encuentra la organización de los Procesos Electorales Federales, además de coordinarse con los OPL para la organización de los comicios locales en las entidades federativas.

En materia del VMRE, en el primer domingo de julio de 2018 se celebrará la elección federal ordinaria de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de Senadores de la República, así como las elecciones locales de Gobernador en las entidades federativas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, así como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las respectivas elecciones federal y locales, a fin de facilitar a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con

instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los respectivos OPL.

Tal es el caso de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, cuyo objetivo general consiste en promover entre la ciudadanía mexicana residente en el extranjero la obtención de su Credencial para Votar desde el Extranjero, su derecho a votar desde su lugar de residencia para elegir a la mujer o al varón que ocupará el cargo de Presidente de la República, Senadoras y Senadores, así como la gubernatura o jefatura de gobierno en las entidades federativas que contemplan ese derecho, así como su derecho a participar, en su caso, en los procesos de Consulta Popular.

De igual manera, la Estrategia en comento tiene como objetivo general informar acerca de los requisitos y pasos a seguir para que cada ciudadana y ciudadano mexicano residente en el extranjero pueda ejercer su derecho al sufragio, e incrementar el interés y la participación ciudadana en los Procesos Electorales 2017-2018.

Lo anterior, con base en la política general de organizar procesos electorales confiables y equitativos que atiendan los objetivos del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG870/2016, consistentes en organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad.

A su vez, esta Estrategia atiende las previsiones establecidas en el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, particularmente por lo que corresponde a la fase de difusión y promoción para el registro, la emisión del voto y los resultados del VMRE.

La Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 que aprueba esta Comisión Temporal, contempla las siguientes etapas a fin de

informar a la ciudadanía residente en el exterior acerca de los requisitos y procedimientos para el ejercicio del VMRE.

- a) **Credencialización desde el extranjero**, que comprende el periodo de agosto de 2017 a marzo de 2018;
- b) **Registro para la manifestación del voto**, que comprende el periodo de septiembre de 2017 a marzo de 2018, y
- c) **Ejercicio del voto**, que comprende el periodo de abril a junio de 2018.

Durante las etapas de credencialización desde el extranjero y registro para la manifestación del voto, se informará a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que pueden participar en las elecciones para elegir Presidente y Senadores y, para las y los oriundos de las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, por el titular del Poder Ejecutivo Estatal respectivo.

A su vez, se informará que para participar en las elecciones, se deberá contar con una Credencial para Votar vigente. En el caso de aquellas ciudadanas y ciudadanos cuya credencial ya no tenga vigencia o bien, que nunca la hayan tramitado, podrán solicitarla a través de la red consular de México en el mundo, para lo cual se difundirán los requisitos y procedimientos para ello.

Además, se informará que la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero es importante para el país y que para poder ejercer su derecho a voto, deberán registrarse en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con los requisitos, mecanismos y procedimientos respectivos.

Por su parte, en la etapa de ejercicio del voto, se difundirán los detalles del procedimiento para el ejercicio del VMRE por la vía postal y se informará sobre los plazos para la recepción del voto, promoviendo la remisión del mismo en tiempo y forma para que sea contado como válido el día de la Jornada Electoral.

Las acciones de esta Estrategia Integral se organizarán en cuatro vertientes principales, las cuales se desarrollarán de manera coordinada entre el INE y los OPL con VMRE en las elecciones del 1º de julio de 2018:

I. Acciones de Difusión

Para realizar las acciones de difusión del VMRE durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), por conducto de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales, contempla la subcampaña del VMRE, misma que se enmarca en la Estrategia de Difusión 2017.

Con ese fin, la Estrategia Integral tiene como objetivo particular que la ciudadanía mexicana radicada en el extranjero conozca las atribuciones y actividades del INE y de los OPL, como autoridades electorales autónomas e independientes en sus decisiones y funcionamiento, responsables de organizar las elecciones federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia y coordinación.

Asimismo, las acciones de difusión tienen como objetivo que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero conozca sobre su derecho al voto, los cargos de elección popular por los que se puede votar desde el extranjero, así como que el INE es el responsable de tramitar y enviar de manera gratuita la Credencial para Votar desde el Extranjero a través de los consulados y embajadas de México en el mundo, de la conformación del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, del envío del Paquete Electoral Postal, la recepción del sufragio extraterritorial, así como el derecho a elegir los cargos de elección popular que correspondan, independientemente de su lugar de residencia en el extranjero.

II. Acciones de Vinculación

A fin de contribuir al objetivo general de la Estrategia Integral, se contempla definir y desarrollar acciones de vinculación con instituciones públicas y privadas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil

(OSC) y con la ciudadanía en general, para la promoción de la credencialización en sedes diplomáticas, la inscripción al listado nominal y el registro de la manifestación de votar y, en general, el ejercicio del VMRE, al tiempo que se retroalimentan y enriquecen las acciones que el INE desarrolle en la materia.

Para ello, las acciones de vinculación tienen como objetivo: consolidar vínculos y acciones de colaboración con las instituciones públicas, privadas y educativas, OSC y la ciudadanía en general para promover el VMRE, mediante la puesta en marcha de la Red de Promoción del VMRE 2017-2018, la firma de convenios de apoyo y colaboración y la apertura de espacios de participación con proyectos de promoción; llevar a cabo las actividades de orientación ciudadana directa e inmediata, a través de los servicios de atención ciudadana con que cuenta el INE; impulsar la colaboración con órganos desconcentrados del INE, a propósito de potenciar y fortalecer la promoción del VMRE en las elecciones de 2018, y reforzar la labor institucional con actividades presenciales en el extranjero, a través de una agenda focalizada con la comunidad, medios y autoridades, así como de la organización de foros informativos y la participación en eventos de importante afluencia mexicana.

III. Acciones de Comunicación Social

Las acciones de Comunicación Social que se desplegarán a fin de informar a la ciudadanía residente en el extranjero sobre los Procesos Electorales 2017-2018 tienen, como objetivos específicos, posicionar en medios tradicionales y digitales las acciones que lleva a cabo el INE para garantizar el derecho al voto que tienen todos los mexicanos, sin importar el lugar donde residan.

Asimismo, difundir a través de los mismos canales mensajes encaminados a convencer a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero de que participar en las elecciones en México les conviene y tiene una repercusión en su vida, estén donde estén. Seguidamente, comunicar de forma clara y precisa el proceso necesario

para poder votar desde el extranjero; es decir, que la comunidad mexicana en el exterior se familiarice con este proceso.

Y por último, potenciar la difusión de estos mensajes a través de diversos canales mediáticos de comunicación en el extranjero y en México.

IV. Acciones en plataformas digitales

La Estrategia Integral contempla el despliegue de acciones en diversas plataformas y herramientas digitales; lo anterior, a fin de atender los siguientes objetivos específicos:

En primer lugar, promocionar entre las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero el derecho al VMRE, a través de plataformas digitales.

En segundo lugar, posicionar en plataformas digitales los canales institucionales “Voto Extranjero Mx” e “INE México”, a través de los cuales el INE informará sobre las acciones que lleva a cabo para garantizar el derecho al voto que tienen todos los mexicanos, sin importar el lugar donde residan.

En tercer lugar, generar y difundir contenidos digitales propios orientados a sensibilizar e informar sobre cada etapa del proyecto del VMRE, explicando de forma clara y precisa los procedimientos y requisitos para el ejercicio del sufragio.

En cuarto lugar, acompañar en medios digitales las acciones que se desarrollen por otros canales (activaciones presenciales y materiales impresos), incluyendo pautas para México, Estados Unidos de América y el resto del mundo, a fin de ampliar el alcance de los mensajes.

Finalmente, contratar los servicios de publicidad en las tecnologías de la información y medios digitales, para lograr impactos focalizados y desde una visión integral entre las áreas responsables, con el fin de contribuir a alcanzar las metas del VMRE.

Al respecto, se debe precisar que en la aplicación de las acciones de esta Estrategia Integral, se privilegiarán aquellas cuyo impacto pueda ser medido y que presenten mejores condiciones de costo-beneficio.

En conclusión, con la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 por parte de esta Comisión Temporal del Consejo General, se promoverá la participación electoral de las y los connacionales que viven fuera del territorio nacional, se informará sobre los cargos de elección popular que se elegirán desde el extranjero, así como los requisitos, procedimientos y mecanismos para ejercer el sufragio, de manera que su voto cuente y se fortalezca el vínculo de la sociedad mexicana allende las fronteras, para promover la cultura democrática y el ejercicio del VMRE.

Por las razones expuestas, esta Comisión Temporal del Consejo General válidamente puede aprobar la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, el cual se encuentra en el **Anexo** que forma parte del presente Acuerdo.

De ser el caso que esta Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resulta conveniente que el Presidente de esta Comisión instruya al Secretario Técnico, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y su Anexo sean publicados en el portal de internet y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y, a su vez, se haga del conocimiento del órgano superior de dirección de este Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 6, párrafo 1; 9, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 42; 44, párrafo 1, incisos b), ñ), gg) y jj); 225, párrafos 1, 2 y 3; 329, párrafo 1; 354, párrafo 2; 356, párrafo 1, así como Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 2 de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 6, párrafo 1, fracción II; 7; y 8, párrafo 2; 49, párrafo 1, inciso u), y 65, párrafo 1, incisos e) y f) del Reglamento Interior del

Instituto Nacional Electoral; 8, párrafo 1, y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafo 1; 100; 101, párrafos 1 y 3; 104, párrafo 1, y 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018; 33 y 34 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018; así como los Acuerdos INE/CG665/2016 e INE/CG194/2017, esta Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, la cual está contenida en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Infórmese al Consejo General de este Instituto sobre la aprobación referida en el Punto Primero del presente Acuerdo, en cumplimiento del artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se recomienda al Secretario Ejecutivo de este Instituto, realice las gestiones necesarias para difundir la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, que se identifica como **Anexo** del presente Acuerdo, a través de los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya Legislación Electoral local contempla el voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

CUARTO. Se recomienda a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo e informen a esta Comisión para su evaluación y seguimiento.

QUINTO. Se recomienda a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, en la aplicación de las acciones referidas en la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, que se identifica como **Anexo** del presente Acuerdo, privilegien aquellas cuyo impacto pueda ser medido y que presenten mejores condiciones de costo-beneficio.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, aprobado por votación unánime de la y los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dra. Adriana M. Favela Herrera, y Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

**EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL
VOTO DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL
VOTO DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**CONSEJERO ELECTORAL,
LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**